



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

No. 11001 4189 034 **2023-00198** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º.- Cúmplase en debida forma los postulados del Num. 2º del Art. 82 del C.G.P., indicándose el domicilio e identificación del demandante, señor Alcides Torres Céspedes.

2º.- Con apoyo en lo normado en el Num. 4º del Art. 82 del C.G.P., fórmese la pretensión 2ª de la demanda de forma tal que se indique la clase de interés que allí se cobra, la tasa de interés al cual se liquidó y el período de su causación.

3º.- Adecúese el acápite de cuantía del proceso. Para el efecto téngase en cuenta lo regulado en el Art. 25 del C.G.P. en concordancia con el Num. 1º del Art. 26 de la misma codificación.

4º INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el Inc. 2º, Art. 8º, Ley 2213 de 2022.

5º. APORTAR nuevo escrito de la demanda en el cual se encuentre debidamente integrado y corregidas las causales de inadmisión aquí señaladas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.17 hoy, 1º de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.